

REPARTICIÓN.....

Dependencia..... Escuela N°.....

Localidad..... Calle..... N°..... Tel:.....

Apellido y Nombre del jefe de la Repartición o Dependencia

ACTA DE RECUESTO FÍSICO

En la ciudad de..... a los..... días del mes de..... del año de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 3.300/72 del Régimen Patrimonial se labra la presente acta con motivo de recuento físico de los bienes existentes de esta jurisdicción, realizados por los agentes encargados de esta tarea, señores (1)

Se deja constancia que en la verificación efectuada, el total de bienes (2).....

de acuerdo en cantidad de elementos y valores con las planillas correspondientes, 101 Altas, 102 Bajas de todas las actualizaciones efectuadas Fichero Analítico o planillas censales en los casos de no existir fichero y planillas del Grupo Inmuebles. A-1, A-2, A-3. A-4 y A-5 del Censo General de Bienes. Además, las sumas de los valores de todos los bienes(3) Con los saldos por cuentas arrojadas en el formulario N° 103 y 104 de la actualización patrimonial anterior.

OBSERVACIONES:.....

Para constancia de lo actuado, firman la presente acta en (4)

ejemplares de un mismo tener, el señor (5).....

el señor Jefe del Registro Patrimonial y los señores (6)

..... en el lugar y fecha arriba indicados.

NOTA: En el caso de existir diferencia corresponde puntualización en observaciones y si no hubiese lugar se agregarán en anexo por separado. Las mismas deberán ser salvadas en forma inmediata en la actualización al 30 de septiembre del año del recuento.

El original y duplicado corresponde ser remitido a la Dirección de Contabilidad Y Finanzas (Departamento Patrimonio)

- (1) Corresponde detallar nombre y apellido
- (2) Está o no está
- (3) Coincide o no coincide
- (4) En tantos ejemplares según Registro Patrimonial que corresponda
- (5) Director o Jefe de la Repartición o Dependencia
- (6) Deberán firmar la totalidad de los Agentes

RP2° Orden-Cuadruplicado
RP 1° Orden – Triplicado
RPC Duplicado

DECRETO 3.300/72 – REGIMEN PATRIMONIAL

Art. 177 Al 30 de septiembre de cada año se practicará la verificación física de los bienes. Del acuerdo practicado se labrará acta en la que dejará constancias de las diferencias que surgieran con respecto a las actualizaciones patrimoniales oportunamente comunicadas.

El recuento referido podrá ser practicado con anterioridad, cuando el 30 de septiembre en el organismo en que debe realizarse, se encuentran suspendidas las actividades.